

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Vencimiento del plazo convenido en el Contrato de Trabajo.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE FINIQUITO DE TRABAJO** por la Ley Código del Trabajo, a la Señorita **DANIELA FRANCISCA DÍAZ RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 2.- La funcionaria prestó servicios en el cargo de: EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES POLIDOCENTES, QUE SE DETALLAN:  
 Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria.  
 Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria  
 Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel.  
 Escuela El Palqui, de la Ciudad de El Palqui.  
 Escuela de Huatulame, de la localidad de Huatulame.  
 Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto.  
 Colegio Río Grande, de la localidad de Carén.  
 Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén, de la localidad de Tulahuén.  
 Colegio La Villa, de la ciudad de El Palqui.  
 Escuela de Chilecito, de la localidad de Chilecito.  
 Escuela Santa Bernardita, de la localidad de Pedregal.  
 Escuela Nueva esperanza de Huana, de la localidad de Huana.  
 Escuela de Juntas, de la localidad de Juntas, en el DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE MONTE PATRIA, de la ciudad de MONTE PATRIA, desde el **15 de abril de 2015** hasta el **31 de julio de 2015**, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 159, Numeral 4, de la Ley Código del Trabajo: **Vencimiento del Plazo Convenido en el Contrato de Trabajo.**
- 3.- El presente término de relación laboral corresponde a 44 horas cronológicas semanales.
- 4.- El Departamento de Educación canceló las sumas que a continuación se indican:
  - Remuneración correspondiente al mes de julio de 2015, cancelada el 28 de julio de 2015, cuyo monto líquido asciende a la suma de \$716.208.-.

Sueldo Base	\$880.000.-	Total Descuentos Legales	\$169.699.-
Total Imponible	\$880.000.-	Líquido Habilita	\$716.208.-
Asignación Movilización	\$ 5.907.-	Descuentos Internos	\$ 0.-
Total haberes	\$885.907.-	Sueldo líquido	\$716.208.-

  - Feriado Proporcional correspondiente al periodo del 15.04.2015 al 31.07.2015, por un valor de \$188.318.-, con cargo al PIE.
- 5.- Imputación al Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub- Asignación 001 "Personal No Docente".

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

ALCALDE

